

# LEY DE REFORMA PARCIAL A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

LEY N°. 173, Aprobada el 23 de Febrero de 1994

Edición No. 425

Publicado en La Tribuna del 06 de Septiembre de 1994

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

### LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

#### HA DICTADO

La siguiente:

**ARTO. 1.-** Refórmense los Artos. 192 y 195 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 5 del nueve de enero de mil novecientos ochenta y siete, los que se leerán así:

**Arto. 192.-** La iniciativa de reforma parcial deberá señalar el o los títulos, capítulos y artículos, que se pretenden reformar, suprimir o adicionar con expresión de motivos. La iniciativa deberá ser enviada a una comisión especial que dictaminará en un plazo no mayor de sesenta días. El proyecto de reforma recibirá a continuación el trámite previsto para la formación de la ley.

**Arto. 195.-** La reforma de las Leyes Constitucionales se realizará de acuerdo al procedimiento establecido para la reforma parcial de la Constitución.

**ARTO. 2.-** La presente Ley de Reforma Parcial entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

**LUIS HUMBERTO GUZMÁN ÁREAS**

Presidente de la Asamblea Nacional

**FRANCISCO DUARTE TAPIA**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

**VIOLETA BARRIOS DE CHAMORRO**

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Por no haber promulgado, ni mandado a publicar el Presidente de la República, la Reforma Parcial a la Constitución Política, aprobada por la Asamblea Nacional el 23 de febrero del año en curso, en acatamiento a lo dispuesto en los Artos. 142 y 192 Cn. en mi carácter de Presidente de la Asamblea Nacional, mando a publicarla. Por tanto: publíquese y ejecútese.

Managua, 30 de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.

**Luis Humberto Guzmán Áreas,**  
Presidente  
Asamblea Nacional